ante el presente Rº y estar deviendo de ambos años
mas de quarenta mil reales de dhas rentas a su mag.
por cuya causa, y prohivir como prohive la ley ca
pitular de la orden de santiago, que los arren
dadores de alcavalas y demas rentas reales y que
dellas se an deudores a su mag. sean alcaldes, lo qual
los tales dias de elecciones se hace notorio a la justicia
y regimiento de estavilla por el presente Rº
como se hizo en la eleccion de dho dia veinte
y nueve de Junio y se mando cumplir = y
porque en el mismo caso la dha ley esta executo
riada por su mag. en su Real consejo de las ordenes
el año pasado de mil y seis cientos y setenta y
cinco en el pleyto con Fran.co de Paco boca negra
tubo con blas hidalgo ecia Rº de estavilla sobre a
berle tocado la suerte de alcalde en el dho estado
al dho blas hidalgo, y por aver sido el susodho
revendedor de las alcavalas del año de mil
y seis cientos y setenta sin embargo de pagar
como pago el alcalde que dellas devia a su
mag. declaro el dho Rl. consejo obstarle y serle
ditimo y impedimento para no poder ser
alcalde el dho blas hidalgo en conformidad
de la dha ley capitular y mando se le entre
gara la vara al dho Fr.co de Paco a quien tan
bien toco la suerte de alcalde por no hallar
se en el susodho ningun impedimento =
por todo lo qual estavilla procedio a sacar otro
alcalde del cantarillo del dho estado llano y to
co la suerte a Gines garcia ber.do Rº de estavilla
al qual tambien se le contradijo el entrego
de la vara por decir era el susodho arren
dador de alcavalas en estavilla y que pade
cia el mismo impedimento y sin embargo
que no se le ditimo esta contradicion ni se hallo sin